



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

ASUNTO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	YENNY LUZ GUTIERREZ BARANDICA
DEMANDADO	NILSON RAMIRO ORTEGA PEREA
RADICACION	2020-00034
FECHA	FEBRERO 06 DE 2024

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que mediante auto del 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 se fijó fecha para AUDIENCIA INICIAL para el día miércoles 24 DE ENERO DE 2024, sin embargo, el apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando aplazamiento de la audiencia por tener problemas de salud. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto y constatado el anterior informe secretarial observa el despacho, que en auto del 22 de septiembre de 2023 se fijó fecha para AUDIENCIA INICIAL para el día 24 de enero de 2024, sin embargo el apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando aplazamiento de la audiencia por tener problemas de salud. Por lo anterior se ordenará fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del proceso de la referencia, lo cual se hará teniendo en cuenta la disponibilidad horaria de la agenda del despacho.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RE S U E L V E:

1. Señalar el día MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2024 a las 08:30 am para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia.
2. Cítese y hágase comparecer a las partes a dicha diligencia en la que se desarrollará etapa de conciliación y además se practicará interrogatorio obligatorio a las partes. Adviértasele a las mismas que la inasistencia injustificada a esta diligencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 CGP.

Se les advierte a las partes que, si no concurren, su conducta se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito, según fuere el caso y se le impondrá multa o a sus apoderados que no asistan o se retiren antes de su finalización, por valor de cinco a diez salarios mínimos mensuales.

Así mismo se les previene a las partes que además de presentarse personalmente, deben acudir también con los testigos solicitados en la demanda y en las excepciones propuestas

Indicar a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través de medios virtuales, para lo cual se pondrá a disposición con antelación suficiente el link de acceso a través de los correos electrónicos que reposan en el expediente. En caso de cambiar la modalidad de trabajo a distancia con alternancia y de ser pertinente conforme lo disponga en su momento el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico la diligencia se llevará a cabo en la sala de audiencia del Despacho, de encontrarse habilitada para la fecha de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c8d25fb6377a6b2bed165b909ced651dc5a94f2f9e1a5ec117630f3a14c96dc**

Documento generado en 06/02/2024 02:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0014**

SOLEDAD, **FEBRERO 7 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is positioned above the printed name.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO